



DI-DGOPC: 023 2023.

Buenos Aires, 29 AGO. 2023

**VISTO:**

Las constancias obrantes en el expediente administrativo EXP-OPC N° 78/2023, las Resoluciones Conjuntas RC- 01/2019 y RC-03/2023, el Decreto PEN N° 3413/79, la Ley N° 24.600, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 de las citadas actuaciones, la agente CALLIGARO, MARÍA FLORENCIA - DNI 35.990.179 (cuil 27-35990179-3) Legajo N° 28.768, solicitó el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Razones Particulares, por el término de SEIS (6) meses a partir del día 01 de septiembre de 2023.

Que, el Señor Director General Lic. Gabriel ESTERELLES otorgó la pertinente autorización a fs. 2.

Que, por Resolución Conjunta de las Presidencias de ambas Cámaras del H. Congreso Nacional RC-01/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, la agente MARÍA FLORENCIA CALLIGARO fue designada en la Planta Permanente (Administrativo y Técnico) del H. Senado de la Nación, con destino al Cuerpo de Analistas Profesionales de la Oficina de Presupuesto del Congreso -OPC- con categoría A-3, conforme luce a fs. 4/5.

Que, la designación mencionada se efectuó con cargo a las partidas específicas del Programa 42 -Apoyo al Congreso Nacional en Materia Fiscal, dentro de la Jurisdicción del SAF 312 -H. Senado de la Nación.

Que, a partir de Abril de 2021, la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación cuenta con un Sistema Administrativo Financiero propio (SAF 369) otorgado por el Poder Ejecutivo, en virtud de lo cual, por Resolución Conjunta RC- 03/2023 de fecha 20 de julio de 2023 (fs. 6/9), la agente CALLIGARO fue trasladada del Honorable Senado de la Nación a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, manteniendo su grupo escalafonario en términos de la Ley N° 24.600 e imputándose presupuestariamente dicho cargo al SAF 369.

Que, la Ley N° 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, establece que "el empleado legislativo de planta permanente tiene derecho al régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente... el que podrá ser ampliado o mejorado reglamentariamente"... (conf. artículos 8° inciso e) y 33).

Que, el ARTÍCULO 13 del Decreto PEN N° 3413/79 -Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, vigente en el ámbito de la Administración Pública Nacional, dispone que "las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce haberes, conforme a las siguientes normas: ... II- Sin Goce de Haberes. ... b) Razones Particulares: El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o



fraccionada hasta completar seis (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo."...

Que, así las cosas, se acompañó la situación de revista de la agente CALLIGARO a fs. 10, dando cuenta que la misma pertenece a la Planta Permanente de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación e ingresó el 19/03/2019.

Que, el Área Legal tomó su intervención a fs. 11, considerando que se encuentran reunidos en el caso los presupuestos de permanencia y antigüedad requeridos por la normativa de mención, no existiendo óbice para acceder a lo peticionado.

Que, la presente se dicta conforme lo previsto en los artículos 8° y 33 de la Ley N° 24.600, y en el artículo 13 punto II inciso b) del Decreto PEN N° 3413/79.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27.343 y en el Anexo I de la Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N° 01/2018 (artículo 6° inciso 9).

**POR ELLO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a la agente CALLIGARO, MARÍA FLORENCIA - DNI 35.990.179 (cuil 27-35990179-3) Legajo N° 28.768, licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, a partir del día 01 de Septiembre de 2023 y por el término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a efectos de registrar lo dispuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos del H. Senado de la Nación, con copia fiel de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

  
**Lic. Gabriel ESTERELLES**  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

**DISPOSICIÓN DGOPC N° 023 2023**